

**RESOLUCIÓN No. 1.15.006.2015
(ENERO 05)**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE FOTOCOPIAS EXPEDIDAS POR LA
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Gerente de la Red de Salud del Norte ESE, en uso de sus facultades legales y especialmente en cumplimiento a las responsabilidades y funciones establecidas en el Artículo 31 del Acuerdo 002 del 6 de Octubre de 2003 de Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- prevé que, en su relación con las autoridades: toda persona tiene entre otros, el derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa, de los respectivos documentos.

Que el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prescribe que cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en que consten las actuaciones administrativas en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva, y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos.

Que a su vez, el artículo 29 de la Ley 1437 a que se ha venido haciendo referencia: dispone que en ningún caso el precio de las copias pueda exceder el valor de la reproducción y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-818 de 2011, con ponencia del Magistrado JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, declaró inexecutable los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo en esa misma providencia judicial se dispuso que los efectos de la declaración de inexecutable de tales disposiciones quedarán diferidos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se conoce de norma en contrario, de manera que aquellas se encuentran vigentes.

Que desde el año 2004 la Gerencia mediante Resolución 248 del 7 de septiembre de 2004, reglamento la expedición de copias y determino el valor que debía cobrarse para ellas, atemperándose a lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley 57 de 1985.

Que así mismo, mediante Resolución interna Nro. 055 de febrero 27 de 2012, se determinaron los criterios para el cobro de fotocopia de documentos y se dictaron otras disposiciones.

Que se hace necesario crear y reglamentar un único acto que integre el reglamento y los criterios para la expedición de copias, por la unidad de materia.

**RESOLUCIÓN No. 1.15.006.2015
(ENERO 05)**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE FOTOCOPIAS EXPEDIDAS POR LA
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que dentro de las políticas de la Empresa se encuentra la racionalización y simplificación de trámites, con el fin de mejorar los procesos administrativos que de conformidad con lo anterior, se hace necesario establecer el valor de las fotocopias cuya expedición sea solicitada a la ESE Norte, teniendo en cuenta el costo que implica la reproducción de los documentos.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La expedición de copias que soliciten los particulares sobre documentos que pertenecen a la ESE Norte y que no forme parte de trámites médicos ni Historia Clínica, dará lugar al pago de las mismas, conforme a la siguiente tarifa:

- a) Cada Reproducción en xerocopia tendrá un costo de cien (\$ 100.00) pesos, el cual será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.)
- b) Cada reproducción en copia heliográfica tendrá un costo de tres mil novecientos pesos (\$3.900) si se utiliza un pliego, y mil novecientos pesos (\$1.900), si se utiliza medio pliego, el cual será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C)

Parágrafo Primero. El valor de las fotocopias fijado en el presente artículo, se deberá cancelar en la Tesorería de la Sede Administrativa de la empresa.

Parágrafo Segundo. El costo de cada fotocopia se ajustará anualmente de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor que se fije para cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se cobrará el valor de cada fotocopia cuando el número solicitado sea superior a cinco (5) fotocopias.

ARTÍCULO TERCERO. La persona natural o jurídica que haya pedido la expedición de copias, debe solicitar una constancia del proceso o subproceso donde reposen los documentos sobre el número de hojas que desea obtener, discriminando, si se trata de reproducción en xerocopia, o en copia heliográfica.

ARTÍCULO CUARTO. Si en la respectiva oficina, no se pudieren reproducir los documentos, o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del peticionario, el responsable del proceso o de la oficina indicara el sitio en el cual un empleado o colaborador de la empresa sacara las copias, a que hubiere lugar. En este caso, los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular.



**RESOLUCIÓN No. 1.15.006.2015
(ENERO 05)**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE FOTOCOPIAS EXPEDIDAS POR LA
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO QUINTO. los costos previstos en la presente resolución, no se aplicaran cuando la solicitud de expedición de las fotocopias físicas, en disco compacto o a través de correo electrónico, haya sido decretada oficiosamente por una autoridad judicial, administrativa o dentro de actuaciones procesales iniciadas en ejercicio de las acciones de tutela, cumplimiento, populares o de grupo y repetición, a quienes se les expedirá en forma gratuita las copias, CD o remitirla copias a través de correo electrónico, siempre y cuando exista la certeza que la solicita la autoridad competente.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución de Gerencia Nro. 248 del 7 de Septiembre de 2004 y la Resolución Nro. 055 de febrero 27 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil quince (2.015).



MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN

Gerente

Red de Salud del Norte.